



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, el primer (1) día del mes de octubre de dos mil veinte (2020), siendo las dos y treinta y dos (2:32) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** con radicación **73001-33-33-006-2019-00111-00** instaurada por **CARLOS EDUARDO DÍAZ PRADO** en contra de **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de Microsof, Teams, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. Parte Demandante:

CARLOS EDUARDO DÍAZ PRADO

Apoderado: JHON FREDDY QUIÑONES MONTAÑA

C. C: 17.418.999

T. P: 150.081 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 10 A No. 3- 55, oficina 402, Edificio Cámara de Comercio, Ibagué

Teléfono: 3144156914

Correo electrónico: johnfre333@hotmail.com – egrtolima@hotmail.com

2. Parte Demandada

NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

Apoderado: NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA

C. C No. 38.254.116

T. P No 76.397 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Carrera 48 Sur No. 157 – 199, barrio Picaleña, dentro las instalaciones del Comando del Departamento del Tolima, en Ibagué

Teléfono: 3125029032

Correo electrónico: detol.notificacion@policia.gov.co

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En la audiencia inicial celebrada, el 7 de julio de 2020, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

2.1. Parte demandada

2.1.1 Testimonial

Se decretó el testimonio de los señores:

EUGENIA YANETH LÒPEZ VARGAS
CARLOS ANDRÈS CAMACHO VESGA
HOLGUEY ANDREY GIRALDO LABRADOR
MARIO RAMIREZ GÒMEZ
JOSÈ LUIS BARRERA CASTRO
NEYLA CARDENAS RAMÒN

La apoderada de la entidad demandada, mediante correo electrónico remitido el día de ayer desiste del testimonio de la señora Eugenia Yaneth López Vargas, por ser imposible su localización, petición que es aceptada por el Despacho.

Los testigos se conectaron a la audiencia antes de las 2:30 p.m., sin embargo se les solicitó desconectarse y una vez se vaya a recepcionar el testimonio de cada uno de ellos, el despacho se comunicará a sus números de celular para que se conecten nuevamente a la audiencia.

La titular del Despacho reitera a los asistentes que la audiencia de realizará de manera virtual, por lo que debe reinar en su practica el principio de la buena fe, y el despacho asume que los celulares se encuentran apagados y no se está comunicando a los demás testigos lo que suceda en la audiencia.

Seguidamente se procede a recepcionar la prueba testimonial:

CARLOS ANDRÈS CAMACHO VESGA

El señor **CARLOS ANDRÈS CAMACHO VESGA** identificado con C.C. 13.540.851, de 42 años de edad, domiciliado en la calle 89 #29-35 apto 701 Santa Juana de las Villas Risaralda, de profesión u ocupación Administrador financiero especialista en auditoria en servicios de salud, se desempeña como Jefe

de la Regional 3 de Aseguramiento en Salud en el eje cafetero de la Policía Nacional, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la parte demandada y finalmente por el apoderado de la parte actora, quien tachó de sospechoso el testigo por ser miembro activo de la policía nacional. Minuto 10:19 al 01:39:25.

MARIO RAMIREZ GÓMEZ

El señor **MARIO RAMIREZ GÓMEZ** identificado con C. C. 73.180.673, de 39 años de edad, domiciliado en la transversal 94 B No.87-73 Bogotá, de profesión u ocupación oficial policía nacional abogado, se desempeña como asesor de la revisión de capacidades de la policía nacional, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la parte demandada y finalmente por el apoderado de la parte actora, quien tachó de sospechoso el testigo por ser miembro activo de la policía nacional. Minuto 01:46:13 al 02:19:12.

JOSÉ LUIS BARRERA CASTRO

El señor **JOSÉ LUIS BARRERA CASTRO** identificado con C.C. 1.019.030.234, de 31 años de edad, domiciliado en la Calle 12 C No. 71 C-60 Bogotá, de profesión u ocupación Abogado, se desempeña como asesor jurídico del área de medicina laboral de la policía nacional, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la parte demandada y finalmente por el apoderado de la parte actora. Minuto 02:23:38 al 02:53:59.

NEYLA CÁRDENAS RAMÓN

La señora **NEYLA CARDENAS RAMÓN** identificada con C. C. 52.963.334, de 37 años de edad, domiciliada en la calle 55 77 b -24 anillo 12 apto 403 Bogotá, de profesión u ocupación medico auditor, se desempeña como medica auditoria del área de medicina laboral de sanidad de la policía nacional, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la parte demandada y

finalmente por el apoderado de la parte actora. Minuto 02:59:00 de la parte 1 de la grabación al 51:15 de la parte 2 de la grabación.

HOLGUEY ANDREY GIRALDO LABRADOR

El señor **HOLGUEY ANDREY GIRALDO LABRADOR** identificado con C.C. 13.745.520, de 40 años de edad, domiciliado en la diagonal 77 b No. 119 A-73 conjunto residencial el Poblado Bogotá, de profesión u ocupación psicólogo, se desempeña como jefe del grupo de medicina laboral Bogotá, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la parte demandada y finalmente por el apoderado de la parte actora. Minuto 52:56 al 01:18:39 de la parte 2 de la grabación.

Teniendo en cuenta que, mediante auto del 22 de septiembre de la presente anualidad el Tribunal Administrativo del Tolima confirmó la decisión de no tener en cuenta por extemporáneo el dictamen pericial allegado por la parte actora, al no haber más pruebas que practicar se declara cerrado el periodo probatorio. Esta decisión se notifica en estrados.

Parte demandante: sin observaciones

Parte demandada: sin observaciones

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 2 de octubre de 2020.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

- La parte demandante: Sin observaciones

- La parte demandada: Sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si

encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

- La parte demandante: Sin observaciones
- La parte demandada: Sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 6:57 de la noche del 1 de octubre de 2020. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

JHON FREDDY QUIÑÓNES MONTAÑA

Apoderado Parte Demandante

NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA

Apoderado Parte demandada

CARLOS ANDRÈS CAMACHO VESGA

Testigo

HOLGUEY ANDREY GIRALDO LABRADOR

Testigo

MARIO RAMIREZ GÒMEZ

Testigo

JOSÈ LUIS BARRERA CASTRO

Testigo

NEYLA CARDENAS RAMÒN

Testigo